REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

029162 27 OCT 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección presentada por la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, contra la Resolución 014043 del 22 de mayo de 2026

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 014043 del 22 de mayo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional, resolvió reponer la Resolución 11104 del 4 de junio de 2025, y en consecuencia, otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería Agroindustrial, articulado por ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Producción Agroindustrial de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, a ofrecerse en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), por el término de siete (7) años.

Que mediante radicado 2026-ER-0235300 del 27 de mayo de 2026, el representante legal de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, solicitó la corrección del mencionado acto administrativo, en el sentido de precisar, tanto en su parte considerativa como resolutiva, la denominación del programa académico, siendo correcta la de Ingeniería Agroindustrial, así como corregir, en la parte resolutiva, el título a otorgar, siendo el correcto el de Ingeniero Agroindustrial.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con con fundamento en la información registrada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, y una vez advertido el error de digitación presentado, este Despacho encuentra procedente efectuar la corrección de la Resolución 014043 del 22 de mayo de 2026, en el sentido de precisar, tanto en la parte considerativa como resolutiva, la denominación del programa académico, siendo correcta la de Ingeniería Agroindustrial. Asimismo, resulta procedente corregir, en la parte resolutiva del citado acto administrativo, el título a otorgar, siendo correcto el de Ingeniero Agroindustrial, de conformidad con la documentación aportada por la institución al momento de radicar la solicitud de otorgamiento del registro calificado en la plataforma tecnológica Nuevo SACES.

En mérito de lo expuesto,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección presentada por la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, contra la Resolución 014043 del 22 de mayo de 2026.

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión*. Corregir la Resolución 014043 del 22 de mayo de 2026*: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, contra la Resolución 11104 del 04 de junio de 2025.",* en el sentido de precisar, en su parte considerativa y resolutiva, la denominación del programa académico, siendo la correcta la de Ingeniería Agroindustrial, así como, en su parte resolutiva, el título a otorgar, siendo el correcto el de Ingeniero Agroindustrial.

En consecuencia, el considerando 2 del mencionado acto administrativo, quedará así:

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, solicitó el registro calificado para el programa de Ingeniería Agroindustrial, articulado por ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales, a ser ofrecido en modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), con ciento sesenta y ocho (168) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de diez (10) semestres y cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo.

El considerando 3 quedará así:

Que mediante Resolución 11104 del 04 de junio de 2025, el Ministerio de Educación Nacional decidió no otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería Agroindustrial, articulado por ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Procesos Agroindustriales de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, en modalidad presencial, en lugar de desarrollo de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), con ciento sesenta y ocho (168) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de diez (10) semestres y cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad de: Denominación del Programa y Aspectos Curriculares.

El considerando 3 del acápite "Consideraciones de la Sala y Decisión del Despacho" quedará así:

Que en tal sentido, recomendó reponer la Resolución 11104 del 04 de junio de 2025, y en consecuencia, otorgar el registro calificado del programa de Ingeniería Agroindustrial, articulado por ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Producción Agroindustrial de la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, en modalidad presencial, en lugar de desarrollo de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), con ciento sesenta y ocho (168) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de diez (10) y cuarenta (40) estudiantes a admitir en el primer periodo. Asimismo, la Sala aclara que en el recurso de reposición interpuesto la institución modifica la denominación del nivel tecnológico pasando de Tecnología en Procesos Agroindustriales a Tecnología en Producción Agroindustrial.

El artículo 2 del mencionado acto administrativo quedará así:

Artículo 2. *Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el siguiente programa:*

Institución:	***Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-***
Denominación del programa:	***Ingeniería Agroindustrial, articulado por ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Producción Agroindustrial***
Título a otorgar:	***Ingeniero Agroindustrial***
Lugar de desarrollo:	***Santa Rosa de Cabal (Risaralda)***
Modalidad:	***Presencial***
Créditos académicos:	***168***
Estudiantes 1.er periodo:	***40***

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección presentada por la Corporación Universitaria Santa Rosa de Cabal-UNISARC-, contra la Resolución 014043 del 22 de mayo de 2026.

Artículo 2. *Efectos.* El presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución 014043 del 22 de mayo de 2026, y los demás apartados del citado acto administrativo que no son objeto de corrección conservan su contenido y efectos jurídicos.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES*. El programa identificado en el artículo primero deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Notificación*. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. *Recursos.* Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E)



OCTAVIO EDUARDO IBARRA CONSUEGRA

Revisó: Manuel Antonio Cruz Pineda– Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E)
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Gissel Carolina Parra Pérez– Abogada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD12923 Art.por C.P.con RD12899- Corrección